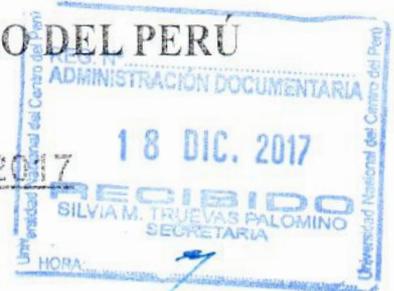




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1687-R-2017



Huancayo, 13 DIC 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 1303-2017-OGAL/UNCP presentado el 20 de noviembre 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 02138-2017-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente N° 02138-2017-0-1501-JR-LA-01, sobre pago de beneficios sociales seguido por Enedina Justa Cotera Paredes contra la UNCP, ante el Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Central, se ha suscrito un acuerdo conciliatorio, el cual se plasma en el acta de juzgamiento de fecha 19.10.2017, que contiene el acuerdo conciliatorio, que siendo el régimen laboral actual del personal de la UNCP, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no habiendo plazas ni personal en el Decreto Legislativo N° 728, se acordó incorporar a la demandante a las planillas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, como personal permanente en la plaza de Auxiliar C, a partir del 01.12.2017; respecto a los beneficios sociales corresponde al periodo del 12.01.2011 hasta el 30.11.2017, debiendo efectuar la cuantificación la perita adscrita al módulo corporativo laboral de Huancayo, por los conceptos peticionados y los que correspondan conforme al Decreto Legislativo N° 276; se liquiden los intereses por el periodo debiendo descontarse el 20% a favor de la demandada; quedando exonerado de costo la parte demandada y de los acuerdos asumidos la parte demandada expedirá la resolución de incorporación en el plazo de 15 días;

Que, mediante Resolución N° 02 se ha llegado a un acuerdo conciliatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dispone "La conciliación puede ocurrir dentro del proceso, cualquiera sea el estado del proceso hasta antes de la notificación de la sentencia con calidad de cosa juzgada"; los términos del acuerdo conciliatorio arribado entre las partes, se refiere a todas las pretensiones demandadas y la demandante ha señalado su conformidad en presencia de su abogado defensor, por lo que ha superado el test de disponibilidad de derechos, no quedando pendiente ningún extremo de la demanda; resolviendo aprobar el acuerdo conciliatorio arribado entre las partes, la misma que tiene calidad de sentencia, con autoridad de cosa juzgada, disponiéndose que una vez cumplido los acuerdos se archive el proceso donde corresponda, se ordena se incorpore la grabación del expediente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12° numeral 12.2 de la NLPT, concluyendo la diligencia firmando los presentes;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal, estando el requerimiento efectuado por el juzgado en el acuerdo conciliatorio, opina dar cumplimiento al mandato judicial, debiéndose cumplir los acuerdos; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO** al ACTA CONCILIATORIA de conformidad a la Resolución N° 02 de fecha 19 de octubre 2017, en el caso administrativo contencioso seguido por Enedina Justa Cotera Paredes.
- 2° **DISPONER** la incorporación de Enedina Justa Cotera Paredes a planillas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, como personal permanente en la plaza de Auxiliar C, a partir del 01.12.2017; el reconocimiento de sus beneficios sociales a partir del 12.01.2011 hasta el 30.11.2017, conforme al régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- 3° **ENCARGAR** a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, a la liquidación de los intereses por los beneficios sociales, deberá descontarse el 20% a favor de la demandada UNCP
- 4° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

5º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Of. Asesoría Legal/ Oficina General de Gestión del Talento Humano/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/ Portal WEB Transparencia/ Juzgado de Trabajo-Sede central /Interesado/Archivo /ivm.